

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un \$5 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7015

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice a esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada, con esta fecha, la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado satisfactorio.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.), comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio, 16 de Diciembre de 1911.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torrecailla.

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 de Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Gabriel Ruiz Verd, en representación de D.^a Francisca Lladó Jurado, propietaria de la mina de cinc titulada *Constancia*, sita en la isla de Colom, del término municipal de Mahón, en la isla de Menorca, en súplica de que se habilite dicha isla de Colom para el embarque en régimen de cabotaje y exportación de los minerales explotados en dicha mina:

Resultando que la Administración principal de Aduanas de aquella provincia manifiesta en su informe que, con intervención y documentos de la Aduana de Mahón y bajo la Vigilancia de los Carabineros del Reino que corresponden a aquella Sección, puede acordarse lo que se solicita:

Resultando que la Autoridad de Marina de Mahón señala en su informe los dos fondeaderos que en aquella isla existen, de los cuales puede fijarse para fondear los buques el titulado *Les Llanes*, que ofrece más seguridades que el situado al SE. de dicha isla:

Vistos los informes de las demás Autoridades, que con arreglo al artículo 3.^o de las Ordenanzas de Aduanas lo

han emitido, todos ellos favorables a la habilitación que se pretende:

Considerando suficientemente garantizados los intereses del Tesoro al realizarse los embarques de mineral con la intervención de la Aduana de Mahón y la vigilancia de los Carabineros del Reino de aquella costa:

Considerando que omitiéndose en la instancia de referencia el lugar de la isla de Colom en donde pretenden realizarse los referidos embarques, la Comandancia de Marina de Mahón viene a subsanar esta omisión señalando el fondeadero de *Les Llanes*:

Considerando que debe tenerse en cuenta lo prevenido en los artículos 77 y 79 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo último, en que se consignan las instrucciones referentes a las guías que han de acompañar a cada expedición para garantizar los derechos de la Hacienda; y Considerando que de accederse a lo solicitado en nada pueden perjudicarse los intereses del Tesoro, favoreciéndose, en cambio, notablemente, no sólo los del recurrente, sino también los del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer se habilite la isla de Colom, en el término municipal de Mahón, en la isla de Menorca, para embarcar por el fondeadero de *Les Llanes*, de aquella isla, en régimen de cabotaje y exportación, mineral de cinc de la mina *Constancia*, propiedad de D.^a Francisca Lladó y Jurado, efectuándose los embarques del mineral refrendo con intervención y documentos de la Aduana de Mahón y vigilados por los Carabineros del Reino de aquella Sección, previo el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 77 y 79 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo último, y siendo de cuenta de la interesada el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción cuando las operaciones que hayan de efectuarse exijan la presencia del empleado pericial de la Aduana de Mahón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

RODRIGAÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José de Olives Magarola, domiciliado en Ciudadela, en súplica de que se habilite el punto denominado *La Mitja*, en la Isla de Menorca, para poder embarcar los trigos cosechados en las propiedades del solicitante con documentación de la Aduana de Ciudadela:

Resultando que el punto de la *Mitja* se halla enclavado en la demarcación de Fornells, en donde se halla el puesto de Carabineros del Reino:

Resultando que la Administración

principal de Aduanas de la provincia de Baleares manifiesta en su informe que los embarques que se solicitan pueden ser vigilados por los individuos del Resguardo del puerto de Fornells, debiendo los buques que han de verificar aquéllos tomar entrada previamente en el puerto de Ciudadela, cuya Aduana les proveerá de la documentación correspondiente:

Vistos los informes de las demás Autoridades, que lo han emitido con arreglo a lo prevenido en el artículo 3.^o de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, todos ellos favorables a la habilitación que se pretende:

Considerando que como manifiesta el Administrador de la Aduana de Palma, previo lo establecido en la disposición 3.^a del Apéndice 1.^o de las referidas Ordenanzas, puede habilitarse el punto de la *Mitja*, vigilando los embarques los Carabineros del puerto de Fornells; y

Considerando que de accederse a lo solicitado en nada pueden perjudicarse los intereses del Tesoro, favoreciéndose en cambio los del recurrente, que por la habilitación pretendida puede dar salida, no sólo a sus propios intereses agrícolas, sino también, como manifiesta el Sr. Olives Magarola, los productos de sus numerosos colonos y trabajadores,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se habilite el punto denominado *La Mitja*, en la Isla de Menorca, para embarcar cereales, tanto del solicitante como de otro cualquier agricultor de aquella comarca, vigilando los referidos embarques la fuerza del Resguardo del puerto de Fornells, debiendo los buques que han de cargar granos en la *Mitja* tomar previamente entrada y proveerse de la documentación correspondiente en la Aduana de Ciudadela, siendo de cuenta del interesado el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción del empleado pericial de la Aduana de Ciudadela, cuando las operaciones de embarque exijan su presencia en el repetido punto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1911.

RODRIGAÑEZ.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 14 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1911, y a propuesta del Consejo Superior de Protección a la infancia y represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se publiquen los nombres de los interesados en el tercer Concurso anual

de premios por actos de protección a la infancia, según se hace a continuación con referencia a las solicitudes recibidas dentro del plazo legal señalado al efecto que expiró en 30 de Noviembre próximo pasado, y clasificando aquéllas por las bases establecidas y a las que dichos solicitantes han optado:

BASE 1.^a

Nodrizas y madres pobres.

- D.^a Carmen Dorado Fernández residente en Badajoz.
D.^a Emilia Puido Meléndez, idem.
D.^a Vicenta Morgado, idem.
D.^a Severiana Rodríguez, idem.
D.^a Felisa Bobed y Chabel, Barcelona.
D.^a Rosa Sala y Roma, Roda (Barcelona).
D.^a Francisca Sandhogil, Villamayor de los Montes (Burgos).
D.^a Ana Torres Muñoz, Cádiz.
D.^a María Rey Expósito, Santiago (Coruña).
D.^a Amparo Rodríguez Rama, Leioyo (idem).
D.^a Reresa Bayona, Coruña.
D.^a Cruz Novillo Sánchez, Villar de Olalla (Cuenca).
D.^a Antonia Murcia Serrano, Madrid.
D.^a Ana Rodríguez, idem.
D.^a María Pedrero Sánchez, idem.
D.^a Manuela Sierra García, idem.
D.^a Pilar Fraca Navascuez, idem.
D.^a Eulalia Serrano de la Puente, idem.
D.^a Francisca Risques Martineo, idem.
D.^a Apolonia Anaya García, idem.
D.^a Agustina Santillana, idem.
D.^a Trinidad Jiménez y Jiménez, idem.
D.^a Nicolasa de Andrés y Prieto, idem.
D.^a Bibiana Galán Nabono, idem.
D.^a Josefa Medina Muñoz, idem.
D.^a Luisa Alienes Castán Carabanchel Bajo (Madrid).
D.^a Concepción Andrés y Andrés Madrid.
D.^a Ignacia Gómez Galan, idem.
D.^a Asunción Palma y Vidal, idem.
D.^a Margarita Bos y García, Carabanchel Bajo (Madrid).
D.^a Aurora Monzón, idem.
D.^a Augusta Folliot, idem.
D.^a Fermina Maez Carballo, Puente de Vallecas (Madrid).
D.^a María Jiménez Terol, idem.
D.^a Matilde Gavilá Roller, Madrid.
D.^a Francisca Gómez, idem.
D.^a Petra Vivar y Sánchez, idem.
D.^a María Valdepeñas y Estévez, idem.
D.^a María Crespo, idem.
D.^a Simona Castellano, idem.
D.^a Isabel Gómez Eugenio, idem.
D.^a Candelas Álvarez Torres, idem.
D.^a Sebastiana San Martín y Girón, idem.
D.^a Concepción Arroyo y Taravillo, idem.
D.^a Victoria Enebra Bahamonde, idem.

D.^a Antonia Sánchez López, idem.
 D.^a Manuela Rico Celemin, idem.
 D.^a Cándida Aznar Esteban, idem.
 D.^a Ignacia Martínez Serrano, idem.
 D.^a Adela Blas Alonso, idem.
 D.^a María Ramírez, idem.
 D.^a Angeles Costa y Cierva, idem.
 D.^a Carmen Vega Gancedo, idem.
 D.^a Paulina Amigo, idem.
 D.^a Concepción Escribano Serrano, idem.
 D.^a Matilde Vaqueroy Luengo, idem.
 D.^a Modesta Freije Carbajal, idem.
 D.^a Vicenta Peñalver Malo, idem.
 D.^a Emilia Calderón, idem.
 D.^a Francisca García del Olmo, idem.
 D.^a X. Guerra, idem.
 D.^a Josefa Santillana, idem.
 D.^a Petra García Martínez, idem.
 D.^a Donata Rodríguez, idem.
 D.^a Carmen Díaz, idem.
 D.^a Encarnación Sangar Balderas, idem.
 D.^a Dolores Cañate Alcalde, Málaga.
 D.^a Isidra Morales Díaz, id.
 D.^a María Carrilero García, Murcia.
 D.^a Carmen Córdoba Avia, idem.
 D.^a Isabel Peña, Salamanca.
 D.^a Sebastiana Aspiazu, Santoña (Santander),
 D.^a Bonifacia García Valero, Soria.
 D.^a María Cellisa Salvador, Rasquera (Tarragona).
 D.^a Manuela Artigot Vidente, Gea de Albarracín (Teruel).
 D.^a Angela de la Fuente Martín, Noez (Toledo).
 D.^a Liboria Fernández, Olmedo (Valladolid).
 D.^a Julia Peláez Cortijo, Villanueva de Duero (idem).
 D.^a Baldomera Hervada Leonardo, idem.
 D.^a Isidora Candanedo Villa, Valladolid.
 D.^a Trifona de Petralanda Dima, Vizcaya.
 D.^a Manuela Joven Zaragoza, Carriñera (Zaragoza).
 D.^a Pascuala Sahuco Sola (idem).
 D.^a Antonia Cerdan y Ruiz, idem.
 D.^a Angela Cardesa Puyal, idem.
 D.^a Joaquina Martí Prast, idem.

BASE 2.^a

Maestros y Maestras

D. Martín Gómez, residente en Vitoria (Alavo).
 D.^a María del Piado Mahón, Adsubia (Alicante).
 D. Juan Socias Bannasar, San Clemente (Baleares).
 D. Rufino Carpena Montesinos, Lluchmayor (idem).
 D. Pablo Vila Dinares, Barcelona.
 D. Francisco Sala Deucefen, idem.
 D. Juan Perich y Valls, San Juan Despi (Barcelona).
 D. José Casanovas Clota, Veladecans (idem).
 D.^a Josefa Cardona Durán, idem.
 D.^a Soledad Santigosa, Roda (idem).
 D. Pio de las Heras Sanchez, Torresandino (Burgos).
 D.^a Teresa Pérez y Ruiz, San Fernando (Cádiz).
 D. Ildefonso Yañez Ferrera, Ceuta (idem).
 D. Enrique Jiménez Cuenca y Ruiz, San Fernando (Cádiz).
 D.^a María Basillisa Traba, El Ferrol (Coruña).
 D. Antonio Rincón García, Torvizcón (Granda).
 D. Puliño Sanz Ramiro, Fuentelsaz del Campo (Guadalajara).
 D. Félix Arana y Sáez de Adana, Mondragón (Guipúzcoa).
 D. José Brotons y Sanjuán, Linares (Jaén).
 D. Manuel V. Salvador y Pérez, Madrid.
 D. Francisco Medina Ample, Vallecas (Madrid).
 D.^a Ignacia López y Sánchez, Alcobendas (idem).
 D. Ramiro de Sos Murias, Madrid.
 D. Manuel Vidal, idem.
 D. Victoriano Gómez Rodríguez, idem.
 D.^a Matilde Palmer de Madrona, Murcia.

D. Gabino Rodríguez Alvarez, Villaviciosa (Oviedo).
 D. Joaquín Nogera López, Avilés idem.
 D. Benigno Garrido Peña, Nieves (Pontevedra).
 D.^a Dolores Novás Guillén, Salvatierra de Niño (idem).
 D. Juan Alarez, Gonzalez, Nievez (idem).
 D.^a Irene Alhagaray de la Torre, Canillas de Flores (Salamanca).
 D. Lorenzo Niño Vinas, Salamanca.
 D.^a María J Villén, Santander.
 D.^a Gertrudis Nuñez y Rodríguez, Guadalcanal (Sevilla).
 D.^a María Luisa García de Tejada, Sevilla.
 D.^a Dolores Romero Manzano, Arabal (Sevilla).
 D. Raimundo García Cuerva, Villacañas (Toledo).
 D.^a Fermina Soledad Gómez Nuñez, Toledo.
 D. Victoriano Andrés López, Torrente (Valencia).
 D.^a Julia Lacorte Paraiso, Montemolin (Zaragoza).

BASE 3.^a

Médicos rurales

D. Francisco Ramirez Sánchez, residente en Bedonal de la Sierra (Badajoz).
 D. Juan Enrique Castilla Lancha, idem.
 D. Blas Torrelo y López, Villarta de los Montes (idem).
 D. Angel Pereira Cabrera, Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
 D. Carlos Fernández Congosto, Pelegrina (Guadalajara).
 D. Valentin Martínez Martínez, Parla (Madrid).
 D. Wenceslao Borrachero y García, Torres (idem).
 D. Luis Calero Rodríguez, Majadahonda (idem).
 D. Jorge Solanilla Buera, Melilla (Málaga).
 D. José Suárez de Figueroa y Careaus, Barcelona.
 D. Vicente Hernán de la Fuente, Valverde del Majauo (Segovia).
 D. José Zamarriego González, Garcillán (idem).
 D. Juan Manuel Lara Gómez, Castilleja de la Cuesta (Sevilla).
 D. Lucas Abad y Garona, Valdeavellano de Tera (Soria).
 D. Valentin Falces Rodríguez, Carriches (Toledo).
 D. Antonio Vegas y Ruiz, Montearagon (idem).
 D. Manuel Melilla Calvo, Zaragoza.

BASE 4.^a

Autores de publicaciones en pro de la obra protectora

D.^a Catalina García Trejo, residente en Alicante.
 D. Victor Melchor Farré, Barcelona.
 D. Francisco Hernández Sauz, Mahón (Baleares).
 D. Miguel Murillo Puerta, Durcal (Granada).
 D. Gerardo Gil, San Lorenzo de El Escorial (Madrid).
 D. Angel Bueno Madrid.
 D. Carlos Carazo Alcozaco, idem.
 D. Gabriel Romero Landa, idem.

BASE 5.^a

Personas que hayan salvado la vida de algún niño

D. José Sánchez Nuñez, residente en Puebla de Rocamora (Alicante).
 D. Gorgonio Gonzalez Santamaria, Mendigorria (Navarro).
 D. José Mora Valencia, Huelva.
 D. Esteban de la Vallina y Subirana, Madrid.
 D. Zacarías de Pablo Sauz, idem.
 D. Emilio Oliete Rovira, idem.
 D. Francisco García Díez, idem.
 D. Miguel Llona Zaragoza, idem.
 D. Ricardo Ruiz, idem.
 D. Juan Pons Subirana, idem.
 D. Manuel Díaz Guerrero, Málaga.
 D. Antonio Romera Tudela, Estrecho San Ginés (Murcia).
 D. Manuel Pellicer, Silvestre Murcia.
 D. Daniel Maillo Torrico, Béjar (Salamanca).

D.^a Leandra Vicente Malleu, Miravete de la Sierra (Teruel).
 D.^a Angena Pereda Santisteban, Durango (Vizcaya).
 D. Ambrosio Vadillo Bilbao (idem).
 D. José de Arambarry, idem.
 D. Simón Bailo y Barbo, Zaragoza.
 D. Carlos Mar y San, idem.
 D.^a Benita Mustiéñez y Sánchez, idem.

BASE 6.^a

Fundadores de instituciones benéficas

D. Joaquín Gutiérrez Martín, residente en Madrid.
 Sor Carmen, Hija de la Caridad, Soria.
 D. J. P. Irala, Bilbao (Vizcaya).
 Quedan excluidos del concurso los solicitantes D. Pascual Aloras, residente en Zaragoza, por decir textualmente la Real orden antes citada que sólo podrán optar a los permisos de la base 1.^a las «nodrizas y madres pobres».
 D. Dionisio Barranco Miguel, idem, Soria, idem id.
 D. Pedro Rafael González, idem, la Coruña, idem id.
 D. Alejandro Gómez Sáez, idem, Madrid, idem id; y
 D. Hilario Tapiaca é Iborte, idem, Zaragoza, se le excluye de la base 3.^a, por referirse ésta exclusivamente a «Médicos rurales» y no acreditar dicho señor este título, sino el de Practicante.
 Los interesados subsanarán en el plazo de diez días, a contar del de la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES, todas las omisiones y errores que observaren en la preinserta lista.
 Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados BOLETINES a este Ministerio.
 De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1911.

BARROSO.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de....

(Gaceta 15 de Diciembre)

Inspección General de Sanidad exterior

Según noticias del Gobierno de Italia, se han declarado indemes de cólera las provincias de Ancona, Aquila, Benevento, Bologna, Chieti, Liorna, Lecce, Lucca, Pesaro, Mazza, Novara, Padua, Pisa, Potenza, Reggio di Calabria, Reggio Emilia, Teramo, Trapani, Alexandria, Campobasso, Caserta, Ferrara, Florencia, Avellino, Catanzaro, Rovigo, Salerno, Nápoles, Génova, Bergamo, Venecia, Bari, Palermo, Sassari, Catania, Cagliari y Roma.

En su virtud, quedan sin efecto las circulares de este Centro publicadas en el presente año relativas al estado sanitario de las provincias italianas de que va hecha referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 17 de Diciembre)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras, Sec-

ción de Ciencias históricas, la Catedra de Arqueología arábica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 5 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

(Gaceta 14 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2908

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Concierto gremial estipulado entre el Ayuntamiento de Palma y los industriales, traficantes en carnes, para la exacción del arbitrio sobre esta especie, en el año 1912.

CONDICIONES

1.^a El Ayuntamiento por precio de 325.000 pesetas subroga en el Gremio de traficantes de carnes, todos sus derechos de exacción y aprovechamiento de productos del arbitrio sobre carnes en el año 1912, con arreglo a la Ordenanza que forma parte integrante de este concierto, aprobada por la misma Corporación en 16 de Octubre, por la Junta municipal en 15 de Noviembre y por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 4 de Noviembre del año 1911.

2.^a Esta subrogación se entenderá efectuada con arreglo a las facultades que concede al Ayuntamiento el Reglamento de 27 de Junio de 1911, quedando traspasadas al Gremio todas las atribuciones de fiscalización y recaudación que atribuye a la Corporación municipal dicho texto legal.

3.^a La fianza que deberá constituir el Gremio en la Depositaria municipal antes de 1.º Enero de 1912 será de 30.000 pesetas en efectivo, valores públicos ó Bonos municipales al tipo de cotización.

4.^a El pago de las 325.000 pesetas concertadas se realizará mensualmente y por anticipado antes del día tres, por dozas partes iguales de 27.083'43 pesetas cada una.

El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la rescisión del concierto.

to y la pérdida de la fianza á favor del Ayuntamiento en concepto de indemnización de daños y perjuicios que desde ahora ambas partes valoran en dicha cantidad de la que se incautará la Corporación municipal inmediatamente así como ejercerá desde aquel día la recaudación directamente.

5.ª Serán de cuenta del Gremio los gastos de vigilancia y recaudación del arbitrio y pagará además los de reconocimiento sanitario á que no alcanzan el Cuerpo Veterinario municipal, que se dedicará preferentemente á la inspección de las carnes en el Matadero, los mercados y establecimientos de venta, extendiendo sus visitas diarias, lo menos dos por día á las Estaciones sanitarias habilitadas para el adendo.

6.ª También serán de cuenta del Gremio todos los gastos del expediente, formalización del concierto y pago de todos los impuestos y contribuciones que le afecten.

7.ª El Gremio cooperará á la vigilancia municipal para asegurar que no se burien las disposiciones que ordenare la centralización en el Matadero de la matanza de reses, aparte de las excepciones acordadas para particulares del término.

8.ª En las fincas y casas de labor del extra-radio donde se crían cerdos criados para el consumo particular de la misma finca ó casa, el importe del arbitrio no podrá exceder del 60 por 100 de la cantidad que pagaren como cuota de consumos en el año 1911.

Los que fueran comprados para la matanza ó sean destinados al abasto público satisfarán la tarifa general.

9.ª El Ayuntamiento subrogará en el Gremio sus facultades respecto á los aforos de salida de la actual Empresa de consumos, en 31 Diciembre 1911 ó recabará la cooperación del Gremio para efectuarlos. El importe de estos aforos pertenecerá al Gremio, pero no podrá levantarlo, quedando en depósito en la Caja municipal sin interés alguno hasta despues de la terminación del convenio.

El Gremio viene obligado á su vez á los aforos de salida en 31 Diciembre 1912, efectuándose en la misma forma que los de entrada, distinguiéndose los siguientes casos.

Siendo firme la R. O. de 6 Octubre último, pendiente de pleito contencioso-administrativo.

A *Que continúe el arbitrio en 1913.*—En este caso se practicará el aforo de salida del Gremio y este abonará su importe al Ayuntamiento.

Si resultara menor el aforo de salida que el de entrada, el Gremio cederá la diferencia á favor del Ayuntamiento.

B *Que sea suprimido el arbitrio para 1913.*—En este caso el Gremio queda á exceptado del aforo de salida y percibirá el de entrada.

No siendo firme la R. O. de 6 Octubre último pendiente de pleito contencioso-administrativo.

A *Que continúe al arbitrio en 1913.*—En este caso como no procederá el aforo de entrada tampoco procederá el de salida.

B *Que sea suprimido el arbitrio para 1913.*—En este caso se reducirá del precio del concierto el importe á que ascendan los aforos de entrada de 31 Diciembre 1911.—1.º Enero 1912.

10. Además de cumplir el Gremio con la obligación de someter á la aprobación del Ayuntamiento el reparto gremial á tenor del artículo 113 del Reglamento, vendrá obligado á facilitar mensualmente un estado de la recaudación que obtenga por adendos de carnes sacrificadas ó introducidas en Palma por particulares y por vendedores, clasificado por especies y sitios de recaudación.

11. Este concierto se hace á suerte y ventura y en ningún caso tendrá el Gremio derecho á rebaja del precio estipulado ni á indemnización alguna.

Dicho concierto se estipula en virtud de la instancia del gremio fecha 24 Noviembre y acuerdo del Ayuntamiento de 11 Diciembre actual.

Palma 13 de Diciembre 1911.—Por el Ayuntamiento.—El Alcalde-Presidente, Luis Alemañy.—Por el gremio.—Los

representantes, Gabriel Singala y Antonio Buades.

Núm. 2907

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Francisco Blanes y Mestre, pidiendo permiso para instalar en la casa de su propiedad sita en la Plaza de Ateranzas N.º 6, un motor eléctrico de medio caballo de fuerza, y en cumplimiento de lo que previenen las ordenanzas municipales; se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde el de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 25 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Luis Alemañy.

Núm. 2878

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado por la Junta Municipal de esta villa el proyecto de reparto vecinal de los arbitrios extraordinarios sobre las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del Reglamento de consumos para el año de mil novecientos doce, estará expuesto al público á efectos de reclamación, en la Casa Consistorial, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 11 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Lorenzo Cirerol.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Formado por la Junta Municipal de esta villa el reparto vecinal de consumos para el año mil novecientos doce, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Casa Consistorial, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 11 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Lorenzo Cirerol.—Por A. de la J. M.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2894

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formado el reparto de consumos de este pueblo para el próximo año 1912, estará expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, y terminado que sea dicho plazo se reunirá la Junta repartidora el siguiente día para resolver las reclamaciones escritas y las verbales que se produzcan en aquel acto que tendrá lugar á las nueve.

Calvia 14 Diciembre de 1911.—El Alcalde, Juan Vich.—El Secretario.—Pedro J. Cañellas.

Núm. 2896

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado el repartimiento vecinal de Consumos de este pueblo para el próximo año de 1912, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, transcurrido este plazo, se reunirá la Junta para fallar las reclamaciones que se hayan presentado y las que se presenten en el acto del juicio de agravios.

Esporlas 14 Diciembre de 1911.—El Alcalde, Juan Homar.—José Sabater, Secretario.

Núm. 2897

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Confeccionado el repartimiento de consumos de esta villa correspondiente al próximo año de 1912, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Montuiri 14 Diciembre de 1911.—El

Alcalde Presidente, Juan Ferrando.—P. A. de la J. R.—Pablo Morey, Srío.

Núm. 2898

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Terminado el repartimiento de esta villa correspondiente al próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Manacor 14 Diciembre 1911.—El Alcalde Presidente, Francisco Gomila.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 2902

AYUNT.º DE VILLAFRANCA

Formados por el Ayuntamiento y Junta Pericial de este pueblo los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año 1912, estarán expuestos al público en la Secretaría de aquella corporación por espacio de ocho días hábiles que empezarán á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Villafranca 14 Diciembre de 1911.—El Alcalde, Presidente, Bartolomé Bauzá.—El Secretario, Antonio Oliver.

Núm. 2903

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana, para el próximo año de 1912, estarán expuestos al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Binisalem 15 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Nicolau.—El Secretario accidental, Bartolomé Pons.

Núm. 2904

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Aprobado por esta Corporación en sesión de hoy el presupuesto ordinario para el año 1912, á tenor de lo preceptuado en el artículo 146 de la vigente ley municipal, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por espacio de quince días á contar desde el día de mañana.

Alaró 15 Diciembre 1911.—El Alcalde Mateo Baile.—P. A. del A.—El Oficia, mayor, Lorenzo Homar.

Núm. 2906

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Confeccionado el reparto de consumos de este pueblo para el próximo año de 1912, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días contados desde el de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Campos 13 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Juan Alou.—El Secretario, Juan Liadó.

Núm. 2914

AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Ultimado por la Junta municipal de este término el repartimiento vecinal del impuesto de consumos para el próximo año de 1912, queda á efectos de reclamación, expuesto al público, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de esta corporación municipal; cuyo plazo empezará á contar en el siguiente al en que este anuncio se inserte en el B. O. de la provincia.

Establiments 12 Diciembre 1911.—El Alcalde Presidente, Luciano Alorda.—P. A. de la J. M.—Juan de Luqua, Secretario.

Núm. 2916

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y sobre la riqueza urbana de esta municipalidad ambos para el próximo ejercicio de 1912,

permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera 16 de Diciembre de 1911.—El Alcalde presidente, Bartolomé Melis.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de esta municipalidad formado para el próximo año 1912, se hallará expuesto al público á efectos de reclamación en esta Consistorial durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera 16 de Diciembre de 1911.—El Alcalde presidente, Bartolomé Melis.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 2917

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El repartimiento del impuesto de consumos de este pueblo formado para el ejercicio del año próximo 1912, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de ocho días hábiles comprendidos entre el 18 y 27 de los corrientes ambos inclusive.

El día siguiente despues de transcurrido el mencionado plazo, la Junta, reunida en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial á la hora de las nueve, fallará las reclamaciones escritas que se hayan presentado y las verbales que se formulen en aquel acto.

Andraitx 17 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, M. Simó.—P. A. del A. y J. M.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 2910

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Número veintinueve.—Palma siete de Diciembre de mil novecientos once.—Visto el testimonio de actuaciones obrantes en los autos juicio ejecutivo promovido por D. Jaime Quetglas y Rosselló, contra D. Antonio Llompart y Riera, hoy sus herederos ó sucesores, habiéndose presentado durante el procedimiento de apremio D.ª Modesta Riera y Dubach como madre de la menor D.ª Modesta Llompart y Riera; testimonio que se libró y fué presentado en grado de apelación interpuesto por D. Jaime Quetglas y admitido en un solo efecto del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad en diez de Marzo de este año por el que se resuelve no haber lugar á reponer el auto recurrido, fecha seis de Febrero último y que se esté á lo acordado en dicho proveído, condenando en las costas de este recurso á D. Jaime Quetglas.—Se revoca el auto apelado, y se deja en consecuencia sin efecto el de seis de Febrero último; acordándose en su lugar que doña Modesta Riera Dubach, que ha anunciado derechos anteriores sobre algunos bienes de los que son objeto de este procedimiento, ejercite, si le conviene, en el término prudencial que estime el Juez las acciones que le asistan y son de admitir en esta clase de juicios; sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias. Reintégrese por los procuradores de las partes, con arreglo al timbre de la clase undécima el papel de oficio invertido en el apuntamiento y en el presente auto. Para la notificación de éste á los herederos ó sucesores de don Antonio Llompart y Riera, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva del mismo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que dentro de segundo día se solicite y fuere posible notificárselo personalmente. Lo acordaron y firman los Sres. anotados á continuación en la Sala de justicia de esta Audiencia de que certifico.—Carlos de la Quintana.—Mariano Pascual Español.—José Marquina.—Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL

libro y firmo la presente certificación en Palma á trece de Diciembre de mil novecientos once.—Juan Alcover.

Núm. 2912

Don Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Antelmo Obrador y Mascaró contra D. Andrés Prohens y Bennasar y D. Luis Fuster y Segura ó sus herederos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca á siete de Diciembre de mil novecientos once.—El Sr. D. Carlos Lago Freire Comendador Ordinario de la Orden Civil de Alfonso XII y Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Antelmo Obrador y Mascaró hacendado y vecino de Campos, representado por el procurador D. Bartolomé Fiol y dirigido por el letrado D. José Socías contra D. Andrés Prohens Bennasar y D. Luis Fuster y Segura, ausentes, ó sus herederos desconocidos, sin defensa ni representación en autos y en constante rebeldía, sobre declaración de la propiedad de ciertos valores y nulidad de las notas de endoso de los mismos extendidos en un resguardo y, —Resultando, etc.—Considerando, etc.— Fallo Que dando lugar á la demanda interpuesta por D. Antelmo Obrador y Mascaró contra D. Andrés Prohens y Bennasar y D. Luis Fuster y Segura ó sus herederos, todos de ignorado paradero, debo declarar y declaro que los valores por diez y seis mil quinientas pesetas nominales constituidos en garantía del cargo de Recaudador de contribuciones de la Zona cuarta del partido judicial de Macacor, que obtuvo D. Andrés Prohens y Bennasar por R. O. de diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, depositadas, según talón expedido en Madrid por la Caja General de Depósitos con fecha veinte y siete de Febrero de mil novecientos cinco, que tiene el número 207.855 de ingreso y 67.950 de registro, pertenecen en propiedad al demandante D. Antelmo Obrador y Mascaró, y que por tanto son nulos y deben cancelarse las notas de endoso que figuran á favor de D. Luis Fuster y Segura en la carta de pago y en el resguardo á que antes se hace referencia con fecha respectivamente de nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis y diez y siete de Junio de mil novecientos cuatro. Y por rebeldía de los demandados publíquese esta sentencia en su cabecera y parte dispositiva, en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, si dentro de tercero día no solicitare el actor que la notificación sea personal. Así por la presente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Lago Freire.—El mismo día leído y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ante mí, doy fé.—Sebastián Gazá.

Por tanto y para que sirva de notificación en forma á los repetidos demandados, que se hallan en rebeldía D. Andrés Prohens y Bennasar y D. Luis Fuster y Segura ó sus herederos, se publica el presente edicto en Palma de Mallorca á trece de Diciembre de mil novecientos once.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2913

CEDULA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y CITACION DE REMATE

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y Secretaria de D. Juan Bestard, se ha interpuesto por el Procurador D. Gabriel Obrador en nombre y representación de D. Mateo Torres y Perelló, autos ejecutivos contra los herederos desconocidos de D. Juan Massot y Terrasa, sobre pago de tres mil trescientas pesetas, intereses legales de dicha suma vencidos desde diez y ocho de Noviembre último y costas, para cuyas

responsabilidades en seis del actual, se procedió sin previo requerimiento de pago, al embargo sobre la finca especialmente hipotecada y sin frutos ó rentas, consistente en una porción de tierra procedente de San Berga sita en el término de esta ciudad y lugar de Genova, con casa de planta baja construida; y se ha acordado se citen de remate á dichos herederos desconocidos del deudor D. Juan Massot y Terrasa por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere.

Y á fin de que lo acordado tenga efecto se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palma á nueve Diciembre de mil novecientos once.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2918

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, en virtud de providencia de este día dictada en causa que instruye sobre aprehensión de tabaco de contrabando, á virtud del expediente administrativo número 16; ha mandado se cite por medio de la presente, á los ex-agentes de la Tabacalera, D. Antonio Hurtado de Mendoza, Don Francisco Alsina y Joaquin Vazquez cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa y ratificarse en el acta de aprehensión; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que conste y tenga efecto la citación acordada, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro y firmo la presente en Palma á doce de Diciembre de mil novecientos once.—Juan Bestard.

Núm. 2909

REQUISITORIA

Rubert Beirán Guillermo, hijo de Guillermo y Francisca, natural de Inca (Baleares), de estado soltero, de oficio zapatero, de 23 años de edad, estatura un metro 690 milímetros, pelo negro, nariz grande, boca regular, barba regular, domiciliado últimamente en Inca (Baleares), se supone se halle en América, procesado por falsa de incorporación á filas; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Inca n.º 62, primer Teniente D. Antonio Barba Galán residente en la Plaza de Inca.

Inca á 13 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Barba.

Núm. 2915

Don Jaime Ignacia Salom Villalonga, Administrador Recaudador de Impuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que terminado el padron de Carretones como tambien los de muelles dedicados á la industria y ambulancia que en esta Capital y su término deben contribuir por el referido Impuesto en el año 1912 quedan expuestos al público por espacio de quince días á contar desde la publicación del presente edicto en el B. O. en las oficinas de Recaudación calle de Vilanova n.º 9 principal á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir por escrito las reclamaciones que les asistan, advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Se advierte á los Sres. contribuyentes que para no imponerles el doble de la cuota que previene el art.º 26 del Reglamento del Impuesto á aquellos que han presentado la oportuna declaración de alta, ésta se hará de oficio y en su vista si no proceden á la declaración en el plazo fijado se entenderá su conformidad en el plazo fijado.

Lo que se anuncia al público á los efectos reglamentarios.

Palma 16 Diciembre 1911.—Jaime Ignacia Salom.

Núm. 2491

Depositaria de fondos municipales de San José

CUENTA del tercer trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	424	51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2911	95
<i>Cargo</i>		
3336	46	
Data por pagos verificados en igual trimestre	2156	20
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1180	26

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	2416	50	2416
9 Recursos legales para cubrir el déficit	827	45	872
10 Reintegros	»	»	»
<i>Cargo pesetas</i>	3243	95	3338
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1633	75	1708
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	90	00	90
4 Instrucción pública	90	00	180
5 Beneficencia	186	00	366
6 Obras públicas	150	00	300
7 Corrección pública	237	33	474
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	300	00	300
12 Resultas	132	36	268
13 Devoluciones	»	»	»
<i>Data pesetas</i>	2819	44	2963

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San José á 23 Octubre de 1911.—El Depositario, Antonio Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Escanellas.—V.º B.º—El Alcalde, Ribas.

Núm. 2555

Depositaria de fondos municipales de Santa Eulalia

CUENTA del tercer trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2529	97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4875	45
<i>Cargo</i>		
7405	42	
Data por pagos verificados en igual trimestre	2798	50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4606	92

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	7353	47	7400
10 Reintegros	»	»	»
<i>Cargo pesetas</i>	7353	47	7400
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1697	50	1847
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	281	00	281
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	2000	00	2000
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	845	00	845
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»
<i>Data pesetas</i>	4823	50	5278

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Eulalia á 3 Octubre de 1911.—El Depositario, Antonio Mari.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Clapés.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Colomar.